

ACTA ADMINISTRATIVA No. 0015-2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, APROBANDO LA CANCELACION DEL PROCESO DE COMPRA REFERENCIA NO. BIBLIOTECA NACIONAL-CCC-CP-2025-0004, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL (BNPHU), PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Reunidos en la sala de reuniones de la institución, siendo las ocho (9:00 a.m.) horas de la mañana del día once (11) del mes de noviembre del presente año dos mil veinticinco (2025), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la BNPBU, señores: **Lic. Rafael Peralta Romero**, Director General y Presidente del Comité del citado Compras y Contrataciones de la BNPBU; **Oscar M. Herasme M.**, Encargado Jurídico y Asesor Legal del mismo Comité, **Lic. Edwin Tejeda**, Encargado Administrativo y Financiero, miembro **Lic. Martín Saldívar**, Encargado de la oficina de Acceso a la Información, miembro. y el **Arq. Yamil Arbaje**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo. Miembro

Declarada abierta la sesión por el presidente del Comité **Lic. Rafael Peralta Romero** de conformidad con la ley, previa convocatoria realizada al efecto, para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Analizar si procede la aprobación de Cancelación del proceso de compra Referencia NO. **BIBLIOTECA NACIONAL-CCC-CP-2025-0004**, para el Servicio de Fumigación General del edificio de la Biblioteca Nacional (BNPHU), proceso de comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispone en su artículo 137 lo siguiente. **Cancelación de procedimiento.** Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 1.- Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación. 2.- Se evidencien graves irregularidades en la fase de preparación o pliegos de condiciones que impiden seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente. 3.- Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo. Párrafo. Después de cancelado un procedimiento de contratación, si la institución contratante aún requiere la contratación de que se trata, acorde con las razones que hayan justificado la cancelación, deberá determinar si la convoca nuevamente, corrigiendo los errores incurridos, o si se han superado los motivos de interés público que dieron lugar a la cancelación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General Compra y Contrataciones Públicas, a través del Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, (SNCP), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública, quien realizó las observaciones oportunas al Pliego de Condiciones, colgado en el portal de Compras y Contrataciones, indicando aplicar una enmienda al presente proceso de compras, si procede según el cronograma del pliego.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, (SNCP), realizó varias observaciones recomendando hacer modificaciones en el cronograma del pliego de condiciones sobre los **Plazos insuficientes**: observando que entre la fecha tope para enmiendas y circulares y la presentación de ofertas (Cronograma págs. 13-14 del pliego de condiciones y SECP – Portal Transaccional). El cronograma establece como fecha tope para la presentación de aclaraciones y enmiendas el (11/11/2025 09:30), mientras que la presentación de ofertas tiene como fecha tope el día siguiente, (12/11/2025 14:30). Se verifica que no se otorga un plazo razonable para que el oferente tome conocimiento de las aclaraciones o enmiendas y adecue su oferta en consecuencia. El plazo recomendado por este órgano rector es de por lo menos un (1) día hábil entre las referidas etapas.

CONSIDERANDO: Que para realizar las razonables modificaciones el Pliego de Condiciones Específicas, Referencia NO. **BIBLIOTECA NACIONAL-CCC-CP-2025-0004**, recomendadas por el Departamento Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, (SNCP), se hace imposible realizar dichas modificaciones dentro del cronograma del pliego, ya que el sistema no permite por haber pasado el día establecido en el cronograma, por lo que entendemos razonable cancelar el proceso ser colgado en el portal de DGCCP.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de la Persona en sus relaciones con la Administración pública y de procedimiento administrativo del 08 de agosto del año 2013, establece los Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos. **Principio de responsabilidad:** Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. **Principio de igualdad de trato:** Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato.

CONSIDERANDO: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), en su artículo 24 dispone que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado.*

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: Las recomendaciones realizadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública (DGCCP).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

POR TANTO. En virtud de los postulados legales antes expuestos y conforme a las documentaciones presentadas para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, ha dictado y dicta la siguiente resolución:

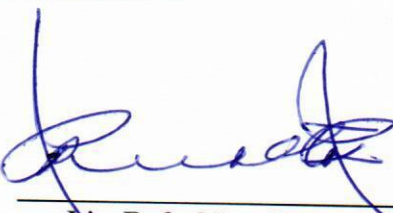
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **cancelación** como el efecto cancela, del procedimiento de compra REFERENCIA **BIBLIOTECA NACIONAL-CCC-CP-2025-0004**, para el servicio de Fumigación General en el edificio de la institución, por todo lo precedentemente detallado en la presente acta y todas sus consecuencias legales.

SEGUNDO: ORDENAR como en efecto ORDENA a la División de Compras y Contrataciones de la institución notificar la presente acta a las empresas participantes, colocar en los portales web de la entidad contratante y la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

Dando por terminada el Acta a las 10:30 am de la misma fecha indicada y no habiendo otro punto por presentar, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Lic. Rafael Peralta Romero
Presidente del Comité y director general





BIBLIOTECA NACIONAL
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. Edwin Tejeda
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro

Oscar M. Herasme M
Encargado Dpto. Jurídico,
Asesor Legal

Arq. Yamil Arbaje
Encargado de Planificación y Desarrollo
Miembro

Lic. Martin Saldivar
Enc. Oficina Acceso de la
Información
Miembro

